

EDICTO

Yo, Manuel Arturo Vidal Rodríguez, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Vigo, con despacho en la rúa Gerona, número 3:

HAGO CONSTAR

I.- Que en esta Notaría se está tramitando expediente de reanudación de tracto sucesivo interrumpido en virtud de acta iniciada por mí, el día quince de enero de dos mil veintiséis, bajo el número 51 de protocolo, para inscribir en el Registro de la Propiedad la siguiente finca:

URBANA: CASA con terreno a labradío con frutales y viña en la denominación de SAN LORENZO, situada en Vigo, en la parroquia de Coruxo, hoy señalada con el número 80 del camiño San Lourenzo, con una superficie del terreno de cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados (457 m²). Norte, muro de sostenimiento y camino; Sur, terreno a labradío con frutales y viña propio de Juan y Cándida Vázquez; Este, terreno a viña de Ramón Pérez; y Oeste, viña de Francisco Lago.

INSCRIPCION: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Vigo, al tomo 232, libro 56, folio 45, inscripción 9ª, finca 4.518, CRU: 36018000692939.

REFERENCIA CATASTRAL: Forma parte de la 54057A128000590001ZF, la cual está a nombre de la promotora de este expediente.

II.- La promotora del expediente es: DOÑA MARTA MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ, mayor de edad, dependienta, soltera, vecina de Vigo (Pontevedra), con domicilio en la parroquia de Coruxo, camiño San Lourenzo, número 80, con DNI/NIF 3607**** *.

III.- De conformidad con el artículo 208 de la Ley Hipotecaria, se notifica la presente tramitación a **HEREDEROS DE DON EUGENIO IGLESIAS PÉREZ y DOÑA MARIA ANTONIA CIRIGLIANO CIANCHO, esta última también conocida por MARIA ANTONIA SIRILIANO, o HEREDEROS O POSIBLES DESCONOCIDOS CAUSAHABIENTES DE LOS MISMOS, y en particular a su hijo DON EUGENIO ANTONIO IGLESIAS CIRIGLIANO, y al AYUNTAMIENTO DE VIGO**, y a cualquier persona que pueda tener algún derecho o pretensión sobre la finca antes reseñada.

Tales derechos podrán inscribirse o anotarse en los términos que resulten del documento público de adquisición. La omisión de la inscripción o anotación puede deparar perjuicio.

Cualquier interesado tiene derecho a comparecer en la Notaría, indicada en el encabezamiento y en horas de despacho, para examinar el expediente, formular alegaciones y aportar pruebas escritas de su derecho en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de la presente.

Se hace constar que, de no haber oposición, la citada Acta podrá servir de título para la inscripción del dominio de dicha finca en el Registro de la Propiedad a favor de la parte requirente del Acta, reanudando el tracto sucesivo interrumpido sobre la misma. Se advierte finalmente a los posibles titulares de algún derecho sobre la finca de la conveniencia de inscribir o anotar sus derechos en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio, en todo caso, de su derecho de acudir a los tribunales en defensa de los mismos.

En Vigo, a nueve de marzo de dos mil veintiséis.

